



## ESTUDIOS PREVIOS SOLICITUD ADICION Y PRORROGA

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	0135-2026/ 2024254860045	
Meta del Plan de Desarrollo	Dimensión estratégica	Felicidad institucional: Nemocón vive un buen gobierno
	Sector	Gobierno territorial
	Programa territorial	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
	Meta resultado/bienestar	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
	Meta producto	GT-246 Actualizar e implementar una estrategia de gobierno en línea
	Proyecto	Fortalecimiento Institucional en el Municipio de Nemocón, Cundinamarca
Fecha de elaboración del estudio previo	Junio de 2026	
Nombre del líder de la necesidad	JHOINNER CAMILO MANRIQUE LÓPEZ	
Dependencia solicitante.	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Tipo de solicitud	ADICION y PRORROGA AL CONTRATO CO1.PCCNTR.9050139	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRORROGA SOLICITADA.		
6. Descripción de la necesidad.	<p>Que el día veintidós (22) enero de 2025, se suscribió contrato de prestación de servicios N°CO1.PCCNTR.9050139 entre el municipio de Nemocón y <b>DIFUDATOS SAS</b> identificado con NIT. 900295480 cuyo objeto es <b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE UN CANAL DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA, INCLUYE SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SERVICIO PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCON</b> por un valor <b>CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 49.003.724,00) M/CTE.</b> y un plazo de ejecución de <b>CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.</b></p> <p>Que el inicio del referido contrato fue el veintidós (22) enero de 2026 y a la fecha se encuentra vigente</p> <p>Que el presente contrato se encuentra amparado mediante la póliza No 21-46-101132657 de Seguros Del Estado SA</p> <p>Que, a la fecha, el contrato ha tenido la siguiente ejecución financiera:</p>	



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN**

Nit. 899999366-1

**Código:** GC-RE-09

**Versión:**02

**Fecha de emisión** 19/07/2024

Saldo de pagos y Saldo de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	49.003.724,00 COP	-	-
Valor anticipado:	0,00 COP	0 %	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0 %	-
Valor facturado:	31.502.394,00 COP	64,29 %	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0 %	-
Valor pagado:	31.502.394,00 COP	64,29 %	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0 %	0 %
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0 %	0 %
Valor pendiente de ejecución:	17.501.330,00 COP	35,71 %	-
Valor pendiente de entrega:	49.003.724,00 COP	100 %	-

Que la secretaria general y de gobierno requiere la adición y prórroga al contrato N°CO1.PCCNTR.9050139 justificando lo siguiente:

Que mediante contrato en virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Alcaldía Municipal de Nemocón celebró contrato No. CO1.PCCNTR.9050139 cuyo objeto es prestación del servicio de acceso a internet mediante canal dedicado por fibra óptica, con el objeto de garantizar la conectividad y el funcionamiento adecuado de todas las áreas y dependencias de la administración municipal, se hace necesario contar con el servicio de internet dedicado en cada una de las siguientes oficinas: Alcaldía Municipal, casa de la cultura, bibliotecas el futuro y Ricardo Moros Ospina, plaza de ferias, Punto de Información Turístico, Casa de la Justicia, Ludoteca, Estación de Policía y Programas Sociales, en la vereda Patio Bonito, con la finalidad de continuar con el desarrollo de los diferentes programas institucionales de la administración municipal de Nemocón, Cundinamarca

Que la necesidad que dio origen al contrato persiste en iguales o mayores condiciones: el servicio de internet continúa siendo esencial para garantizar la operatividad de la administración municipal, las comunicaciones institucionales, la rendición de cuentas ante entes de control y la atención descentralizada a la comunidad, especialmente en zonas rurales como Patio Bonito, donde se desarrollan programas sociales, salud, comisarías, inspecciones, ludotecas y puntos de atención semanal.

Que, dado que el contrato inicial tiene una vigencia de 4 meses y 20 días, y se hace imperativo garantizar la continuidad del servicio tecnológico diario de todas las dependencias.

Que el municipio cuenta con disponibilidad presupuestal lo que permite realizar una adición equivalente al 50% del valor inicial del contrato.

Que la presente adición y prórroga se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones.

**7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y/O ALCANCE REQUERIDO PARA EL CONTRATO A CELEBRAR.**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN**

Nit. 899999366-1

Código: GC-RE-09

Versión:02

Fecha de emisión 19/07/2024

<b>7.1. Objeto</b>	<b>ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO CO1.PCCNTR.9050139 PRESTACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE UN CANAL DEDICADO POR FIBRA OPTICA, INCLUYE SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SERVICIO PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCON</b>
<b>7.2. Especificaciones técnicas</b>	El contratista debe cumplir las mismas obligaciones pactadas en el contrato inicial.
<b>7.3. Plazo a prorrogar</b>	DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
<b>7.4. Adición</b>	Adicionar el contrato por un valor de <b>VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$24.501.862,00) M/CTE</b>
<b>7.5 Obligaciones específicas</b>	<p><b>4. CUARTA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de <b>SIETE (07) MESES</b>, contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en el SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías (cuando a ello de lugar).</p> <p><b>5. QUINTA VALOR DEL CONTRATO</b></p> <p>El valor del presente Contrato corresponde a la suma de <b>SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$73.505.586,00) M/CTE</b>, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el valor del contrato conforme a su oferta económica presentada</p> <p>El contratista debe cumplir las mismas obligaciones pactadas en el contrato inicial</p>
<b>7.6. Fundamentos jurídicos de la adición y prorroga</b>	De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales." Que el valor inicial de la adición no supera el 50 % del valor inicial al contrato. Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contratistas a la constitución, la ley; Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló: "... se pone de presente la



necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas [1]”.

Por consiguiente, en cuanto a la “ratione temporis” para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato. [2]

[1] Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014. Exp. 21184.

[2]Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp.

La jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

*«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución*



	<p><i>pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.» A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de codificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes»</i></p>
<b>CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA</b>	
<b>8. Valor Estimado del contrato,</b>	Para el cálculo de la presente adición, se tiene en cuenta el valor contenido en la aceptación de la oferta, por consiguiente, El valor adicionar es de <b>VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL</b>


**ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN**

Nit. 899999366-1

Código: GC-RE-09

Versión:02

Fecha de emisión 19/07/2024

<b>incluyendo Fuente y Recursos.</b>	<b>OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$24.501.862,00) M/CTE</b>															
<b>9. Forma de pago y requisitos.</b>	El valor de la adición se pagará de la misma manera que el contrato principal.  El Monto de la adición se encuentra debidamente amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:															
	<b>CDP No. 359 de 25 de mayo de 2026</b>															
	<table border="1"><thead><tr><th>Sección</th><th>16</th><th>Administración central</th><th>VALOR TOTAL</th><th>VALOR A APROPIAR</th></tr></thead><tbody><tr><td>Código</td><td>23.45.4599.100 0.45992.45990 29.27.246.2024 254860045</td><td>Fortalecimiento Institucional En El Municipio De Nemocón. Cundinamarca</td><td>\$24.512.670,00</td><td>\$24.501.862,00</td></tr><tr><td>Fuente</td><td>021</td><td>Sgp-propósito General-propósito General Libre Inversión</td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	Sección	16	Administración central	VALOR TOTAL	VALOR A APROPIAR	Código	23.45.4599.100 0.45992.45990 29.27.246.2024 254860045	Fortalecimiento Institucional En El Municipio De Nemocón. Cundinamarca	\$24.512.670,00	\$24.501.862,00	Fuente	021	Sgp-propósito General-propósito General Libre Inversión		
	Sección	16	Administración central	VALOR TOTAL	VALOR A APROPIAR											
Código	23.45.4599.100 0.45992.45990 29.27.246.2024 254860045	Fortalecimiento Institucional En El Municipio De Nemocón. Cundinamarca	\$24.512.670,00	\$24.501.862,00												
Fuente	021	Sgp-propósito General-propósito General Libre Inversión														
<b>10. Garantías</b>	El contratista se obliga a ampliar las vigencias y amparos contenidos en la póliza inicialmente expedida de conformidad con la prórroga aquí contenida.															
<b>11. Anexos</b>	1. Banco de proyectos 2. CDP															
<b>CAPÍTULO IV FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:</b>																
 <b>JHOINNER CAMILO MANRIQUE LÓPEZ</b> Secretario General y de Gobierno Nemocón, Cundinamarca																